

Juzgado de Instrucción núm. 1

ZARAGOZA

EXHORTO

SUMARIO

Folio 16

## Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de  
sobre Perles se cita a D. Pablo Quintan  
para que el día 7 del actual a las 10 1/2 de su mañana, comparezca  
en este Juzgado (calle Predicadores, 54 (dupdo. pral.), como  
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni  
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de **5 a 50** pesetas y demás  
sanciones que señala la Ley.

Zaragoza 6 de Mayo de 1944

EL AGENTE JUDICIAL,

Calle

Pino

Núm.

11

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

Cédula de Citación



498  
5940/37

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4520  
contra Pablo Quintín Portea

de Zaragoza ( id )

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 12 de 11 de 19 43

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

*[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2007 del año 1940 contra Fabio Jim-

Pin Bordea por delito de adhesión a la rebelión del

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de abril de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Señor  
Rejada  
Barroeta*



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Ante Guerra Torba y a su juicio comprendido us eta por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 13 de Abril de 1943.

740

Pedro de la Fuente

Providencia. Zaragoza 14 Abril 1943

S. S.

Villas

Sejeda.

Barroeta

Pase al Poniente.

✓

Infocorno

Seguidamente se cumple lo mandado.

H. M.

Carfornie



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de Noviembre de mil novecientos cua-  
Señores                      renta y tres.

*Millaruelo*  
*Zepeda*  
*Barrón*  
Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el  
testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción  
de Nº 2 para que proceda a instruir  
conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes  
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, or-  
denándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-  
ñor Presidente de que certifico

*Rufino*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Firma]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Asi mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4520 contra Pablo Guentín Perles vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. -Presidente  
Tejada { Magistrados  
Barroeta {

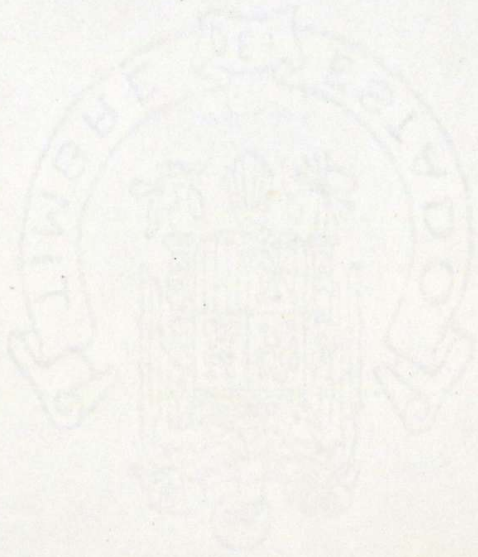
*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*E* *Agustín María Sierra Pomares*



10-2.4  
4-10

5940/37

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expede, nº 4560 del Tribunal.

Num. 888889 RAA de este Juzgado.

56  
56

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

ZARAGOZA

CONTRA

*Señor Emilio Portillo*

*(C/...*  
*7-43 Zaragoza*  
*(C/...*

Secretaria del Sr. GALVO

Tres especimens  
Caral  
Polina



219

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp- 4530

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2007 contra Pablo Quintín Portea por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

*José María Sureda*



Sr. Juez de Instrucción de N.º 2

12



SECRET  
REPUBLICA DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

12

12

12

SECRET



R. 6 828 798  
 DON Lahado Hernani Fernandez sargento de Infantería secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia dictada por el procedimiento sumarísimo ordinario N° 2007-40 instruido contra PABLO QUINTIN PORTEA y de cuyo caso es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería DON José María  
 18 las 00 - E 740

CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 7o obra sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Reunido el Consejo de Guerra de Cuerpo para ver y fallar la causa N° 2007-40 seguida por los trámites del procedimiento sumarísimo ordinario contra el procesado PABLO QUINTIN PORTEA de 28 años. natural de Mediana y vecino de Zaragoza (donde continuó hasta el día) digo hijo de Pascual y de María, dada cuenta de los autos por el Instructor de los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y siendo vocal Ponente el Oficial 1.º H. del C. J. M. D. José M.º Hernández Rosell y RESULTANDO: Hechos probados y así lo declara el Consejo que el procesado PABLO QUINTIN PORTEA de antecedentes izquierdistas aunque de buena conducta afiliado a la U. G. T. Iniciado el C. M. N. se encontraba trabajando en Zaragoza donde continuó hasta el día 12 de Agosto de 1.936 en que se incorporó al Regimiento de Infantería N° 17 al ser llamado su reemplazo El 20 del mismo mes sale con su Unidad al frente de Belchite donde prestó sus servicios como soldado hasta el día 7 de Diciembre del mismo año que se pasó a las filas enemigas junto con otro soldado llevándose consigo el armamento y munición una vez en zona Roja fué puesto en libertad donde estuvo varios meses trabajando hasta que fué llamada su quinta que se incorporó al Ejército enemigo siéndole hecha una vez y reincorporado fué nombrado comisario político accidental de compañía cargo que desempeñó cuatro o cinco meses antes de terminar la guerra que le sorprendió en Alicante sin que durante dicho tiempo ocurriesen hechos delictivos en su compañía.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesado y que se relacionan en el anterior resultando son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el procesado y sin que sea de apreciar ninguna circunstancia que modifique la responsabilidad criminal del mismo.- VISTOS además del precepto citado los artículos 1.º/2 1.º/3 Ley de responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939 y demás de general aplicación.- FALLO: Que debemos condenar y condenamos al procesado PABLO QUINTIN PORTEA como autor responsable del delito anteriormente tipificado a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor y accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena; deberá serle de abono el total de la prisión preventiva sufrida a resultas de ésta causa y en cuanto a responsabilidades civiles, deberá de estarse a lo dispuesto en la Ley antes citada.- OTROSÍ: El Consejo ha sido cuenta de las normas de la Presidencia del Gobierno del 25 de Enero de 1.940 estima es pertinente proponer a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta por la de QUINCE AÑOS de reclusión menor y de acuerdo con lo dispuesto en el Grupo IV n° 11 de dichas normas.- Así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas rubricadas.-

Al 78.- Excmo Sr. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado PABLO QUINTIN PORTEA a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a tenor del artículo 238 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939 todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.- se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de ésta causa la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta si bien el Consejo al consignar las penas accesorias ha omitido la de interdicción civil v.E. puede subsanar la omisión haciéndolo



DILIGENCIA.- Acredito por la presente que en el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al dia 10 de febrero 1944 y bajo el num. 578 en la pagina 211 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 22 de abril de 1944.

May

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletin Oficial del Estado, correspondiente al dia 4 de octubre y bajo el num. 23105 en la pagina 3868 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 19 de Octubre de 1944.

May

NOTIFICACION = En Zaragoza á siete mayo mil novecientos cuarenta y cuatro  
comparece PABLO QUINTIN FORTERA, de esta vecindad, calle Pinos 11-  
1.ª y se le hacen las advertencias 3.ª ; 4.ª y 5.ª del art. 49  
de la Ley de Responsabilidades Politicas, presentand y uniendo  
a continuación la relación jurada de bienes y firma hoy fé =

*Pablo Quintin*

DEMANDA JUEZ ) Zaragoza á tres de Marzo de 1944  
D. GARCIA-RODRIGO ) novecientos cuarenta y cuatro E.1.814.327 \*

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámase los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones contenidas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto líbrense oficios a los Sres. Juez Militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial

E. *[Signature]* *[Signature]*

DILIGENCIA = Se cumplió mandado, doy fé =

OTRA = Acordado por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es reclamándose con esta fecha los informes acordados, Zaragoza a de de 1944, doy fé =

*[Signature]*

Diligencia en 27 Marzo se oficia a Guatavia para  
que diga domicilio del expediente de ley 16

E.1.841.656 \*

PROVIDENCIA JUZG.  
SR VICENTE TUTOR  
[REDACTED]

Paragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Esta cuenta con la anterior comunicacion y testimonio que con la misma se acompaña; registre su entrada en este Juzgado; acusese recibo a la Superiori y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena lleve a efecto lo ordenado en los articulos 48, 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librandos para ello los despachos necesarios.

Lo mandó y firmo S.S., doy fe.

2/.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Nota: se cumple lo mandado; dofe*

\* 2018 \*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



D. Pablo Quinto Ferrera a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 4583 se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno.

INGRESOS: los que obtiene en el reparto de embutidos de la Fábrica de Detergentes  
Martínez, y que ascienden a unos 35 ptas semanales, pues actualmente se ha-  
lla sin trabajo en su profesión de contable práctico.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

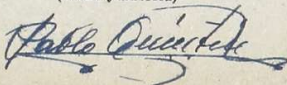
Valor aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su esposa Francisca Rodrí-  
guez Rubio.

Zaragoza a siete de Mayo de 194 4

(Firma y Hábrica)





E.1.815.367 \*

PROVIDENCIA JUEZ )  
Sr. Garcia-Rodrigo )

Zaragoza á ocho mayo mil novecientos cuarenta y  
cuatro.

Reclámense los informes prevenidos de los Sres. Je-  
fe superior de Policía, Alcalde, Delegado Postal del Servicio de In-  
formación de F.R.T. y de las JONS y Admon. de Propiedades y Contribu-  
ción Territorial de esta provincia.

R.

Lo manda y rubrica SS.ª hoy fé =

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, hoy fé =





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Pablo Quintán Fortea*

*Examinados los amillaramientos  
y la matricula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación *8-5-44*  
*expte. de responsabilidades*  
*politicas n.º 56*  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de *24 MAY. 1944*

de 194\_\_



Sr. *Juez de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1*

TIR. Y LIT. OCTAVIO Y FELEZ 28472



E.Q



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. Secretaría

Núm. 19422

Consecuente a lo interesado en su número de expediente 56 R. Políticas, sobre informe de los bienes que posea, PABLO - QUINTIN PORTELA, de 33 años, casado, con- table, hijo de Pedro y de María, natural de Mediana (Zaragoza), y vecino de esta Ciudad, C: Capitan Pina nº 11; tengo el honor de participar a V.S. que practicadas las correspondientes gestiones, dieron como resultado: Que el citado Pablo Quintin, carece en absoluto de toda clase de bienes y el sueldo que percibe, es eventual, ya que no trabaja en su profesión, sino que esta colocado en una fábrica de embutidos propiedad de D. Jenaro Martinez, sita en San José de Calasanz, y cobra en relación con las ventas que hace.- Vive con su esposa Francisca Rodriguez Rubio, de 30 años, y con su madre política Basilia Rubio Rubio, de 51 años, la que es - propietaria de la casa que habitan, que compró en 13.000 pts y de una vaquería, en la que tiene tres vacas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza a 19 de Mayo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL,



Sr. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUM UNO

Ciudad

GOBIERNO DE ARAGO

Al contestar cifrese número y referencia

26557

COMPTON







ALCALDIA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

1758

En contestación a su oficio fecha 8 de mayo de 1944, nº 56, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que PABLO QUINTIN PORTERA casado con Francisca Rodriguez Rubio de 29 años, en el año de 1936 vivía con su madre María Portera y un hermano llamado Feliciano de 27 años. No tiene bienes de fortuna; trabaja en comisiones para una fábrica de embutidos y gana unas 10 pts. diarias. Su esposa trabaja a hacer morcillas y gana unas 5 pts. diarias. No se sabe tenga otros ingresos ni bienes de fortuna.

Y que el jornal medio de un bracero en la localidad durante el presente año asciende a la cantidad de 10,70 pts.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 17 de mayo de 1944

*Francisco Caballero*

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (Responsabilidades Políticas )  
CIUDAD

1758

En contestación a su oficio fecha 2  
 de mayo de 1944, no 68, le manifiesto que  
 de las averiguaciones practicadas resulta  
 que PABLO LUIS PORTOLLA casado con Fran-  
 cisco Rodríguez Rubio de 29 años, en el  
 año de 1933 vivió con su madre Juana Tor-  
 tosa y un hermano llamado Feliciano de 27  
 años. No tiene bienes de fortuna; trabaja  
 en comisiones para una fábrica de gubir-  
 gos y gana unas 10 pes. diarias. Su espo-  
 sa trabaja a hacer mantillas y gana unas  
 5 pes. diarias. No se sabe tener otros in-  
 gresos ni bienes de fortuna.  
 Y que el jornal medio de un obrero  
 en la localidad durante el presente año es  
 cuando la cantidad de 10,70 pes.  
 Dios le pague muchos años.  
 Zaragoza 17 de mayo de 1944

El Sr. Jefe del Juzgado de Instrucción No Uno (Responde)  
 Madrid Policiales





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.



b.c.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN  
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de Información.

Número 2907

Con referencia a su escrito numero 56 de fecha 8 del pasado mes de Mayo en la que solicita informacion economica a fines de expediente de R.P. seguido contra PABLO QUINTIN PORTERA, le manifiesto que al interesado y familiares no se le conocen bienes algunos, disfrutando unicamente el informado del sueldo correspondiente a un jornalero.-

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Zaragoza a 1º de Julio 1944

EL DELEGADO PROVINCIAL



(F). Pedro Jose Garcia

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción numero 1

CIUDAD

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento



ALGOZARAT

AUTO.—Zaragoza a veintitres de noviembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro de cuente; unase a este expediente el anterior oficio y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Pablo Quintán Iortea, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Pablo Quintán Iortea,

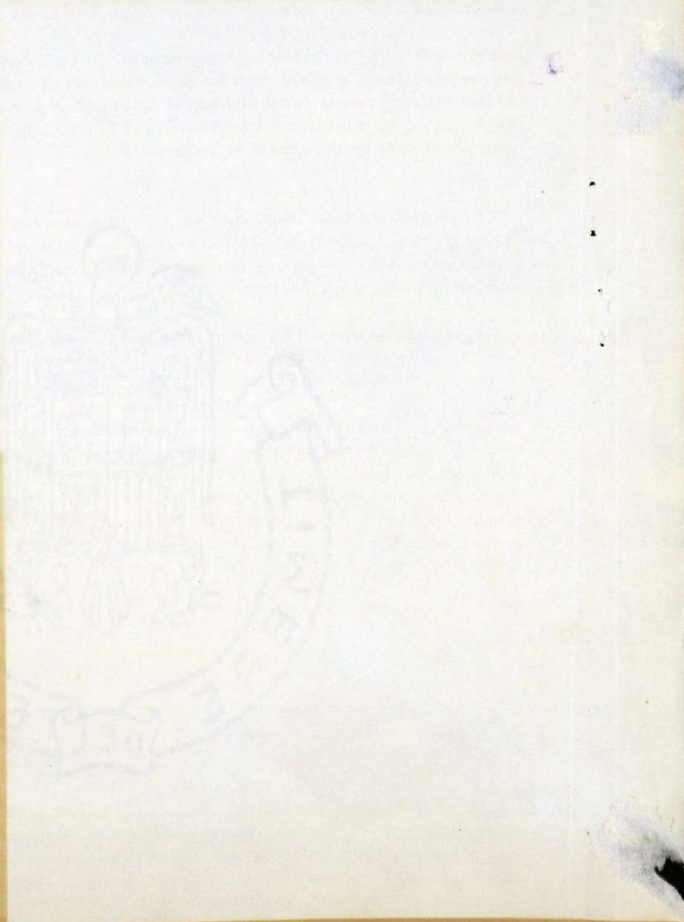
; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interponer recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.—En 19 de octubre siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—





FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 4520

CONTRA

*Pablo Quintin Postea*

Tengo el honor de acusar  
a V. S. recibo de su comuni-  
cación del 23 de 11

del año actual, con  
el testimonio que le acom-  
paña, del auto dictado en el  
expediente de responsabi-  
lidades a que el margen se  
refiere.

Dios guarde a V. S. mu-  
chos años.

Zaragoza 25 de Noviembre  
de 1944

*S. Chueca*

Sr. Juez de Instrucción de Nº Uno





PROVIDENCIA JUZG.  
SR GARCIA-Rodrigo

Zaragoza a cinco de Marzo del novecientos cua-  
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la  
Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Po-  
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-  
blicarse al sobregobierno de este expediente, íntegramente en el  
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar al acuse de reci-  
bo del testimonio que fué remitido al suplente del Jefe Nacional;  
ratifíquese tal sobregobierno al interesado, si fuere co-  
nocido en domicilio y en otro caso por medio de edicto en el bo-  
letín antes citado; archivándose después este expediente.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-  
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se  
refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco de Marzo 1947  
doy fe.-

